



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR

Melgar, 27 de Noviembre de 2020.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2020-00064-00
DEMANDANTE	FLOR ALBA FERRUCHO VARGAS
DEMANDADO	CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE HELIÓPOLIS PROPIEDAD HORIZONTAL
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Revisado el pantallazo del correo electrónico presentado por el Doctor NESTOR ELIECER PRADA DANIEL, obrante a folio 11 del expediente, se tiene que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 6 de Noviembre de los corrientes, razón por la cual se tiene por subsanada la demanda.

Por lo anterior, al reunir los requisitos legales (artículos 25 C.P.L.S.S modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001), el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora FLOR ALBA FERRUCHO VARGAS , identificada con la cedula de ciudadanía 51.987.524 en contra del CONDOMINIO RESIDENCIAL CAMPESTRE HELIOPOLIS P.H, Representada legalmente por FOM ADMINISTRADORES Y ASESORES INMOBILIARIOS SAS, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

TERCERO: Cítese a la parte demandada, córrasele traslado del auto que admite la demanda por el termino de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2.001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado para que los represente en el curso del proceso. Practíquese la notificación al demandado en la forma dispuesta en el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se le hace saber al demandado que al contestar el escrito de demanda deberá aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto al demandante, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 31 del C.P.T.S.S.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado Doctor NESTOR ELIECER PRADA DANIEL identificado con la cedula de ciudadanía 14.251.504 y T.P. N° 145.141 del C.S. de la judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE


FANNY VELÁSQUEZ BARÓN
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE MELGAR

Melgar, 30 Nov 2020 El anterior auto fue
notificado por anotación en ESTADO
No. 47, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ